



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

|             |                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | NULIDAD                                           |
| DEMANDANTE: | CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO y JOSÉ JEISON AVILA |
| DEMANDADO:  | MUNICIPIO DE MESETAS – CONCEJO MUNICIPAL          |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2017-00224-00                    |

Se observa la demanda radicada el día 10 de julio de 2017 (fol.29) por los señores CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO y JOSÉ JEISON ÁVILA OLAYA, invocando el medio de control de NULIDAD, en contra del MUNICIPIO DE MESETAS – CONCEJO MUNICIPAL, y al respecto se encuentra que:

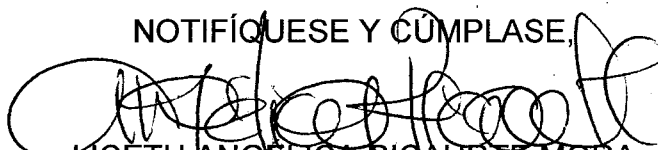
- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 1º y 156 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que el objeto del presente asunto es susceptible de ser demandado en cualquier término, al tenor de lo previsto en el Literal a) del numeral 1º del artículo 164 ibídem.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Acuerdo Municipal N° 008 del 31 de marzo de 2017 "Por el cual se autoriza al Alcalde de Mesetas (Meta) para contratar un empréstito" (fols. 13-14).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor (artículo 166, numeral 5º ejusdem).

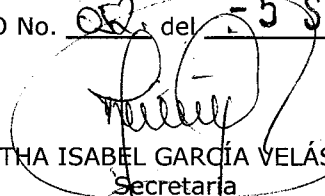
En consecuencia, se dispone:

1. Admítase la demanda de NULIDAD instaurada por los señores CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO y JOSÉ JEISON ÁVILA OLAYA, en contra del MUNICIPIO DE MESETAS – CONCEJO MUNICIPAL.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia y désele cumplimiento al numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2001.
3. Notifíquese el presente auto en forma personal al ALCALDE del municipio de Mesetas (Meta), así como al PRESIDENTE del Concejo Municipal de dicho municipio, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

4. Se advierte a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
5. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
6. Se comunica a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

|                                                                                                                                      |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | <b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO<br>ELECTRÓNICO No. <u>02</u> del <u>5 SEP 2017</u> .                                  |                                                                                                          |
| <br>MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ<br>Secretaría |                                                                                                          |